



CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 05813 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo LICEO MIXTO BOSQUE AVANZA, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 05813 de 26 de septiembre de 2012 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de un establecimiento educativo de naturaleza privada que funciona en el distrito de Barranquilla".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy 07 septiembre de 2016 siendo las 8:00 a.m horas y se retirará finalizado el día 09 septiembre de 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

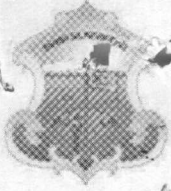
Para constancia se firma.

Karen A
KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
 Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo (e) *PD*
 Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Inspección y Vigilancia.
 Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica *CS*
 Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente

RETIRADO HOY _____ A LAS _____





- 02102012374



02102012374

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN **05813** DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADA QUE FUNCIONA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 0907 de 1996, Resolución No. 11007 de 1990, el Decreto 3433 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3334 de de 2008, emanado del Ministerio de Educación Nacional, establece que, el particular está obligado a informar la decisión de cierre de la institución educativa de naturaleza privada, a la comunidad educativa y a la Secretaria de Educación del ente territorial en cuya jurisdicción opere, para lo cual deberá entregar los libros reglamentarios, registro de evaluación y promoción de estudiantes a la Secretaría de Educación.

Que de conformidad con el Decreto 3334 de de 2008, establece que los libros de la historia académica serán entregados a la Secretaria de Educación, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores, La Secretaria de Educación, se responsabilizará de la tenencia y manejo de los libros reglamentarios de la institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano que haya sido cerrada.

Que mediante Resolución 04988 del 05 de diciembre de 2008 , emanada de esta secretaría, se le concedió licencia de funcionamiento al establecimiento denominado **LICEO MIXTO BOSQUE AVANZA** , ubicado en la calle 64B N° 9C-61, de este distrito, en los niveles de educación **PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA**, de propiedad de **TOBIAS ENRIQUE AGAMEZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 3.690.495 expedida en Barranquilla y representado legalmente por la señora **ANA DEL CARMEN BARCELÓ MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.457.727.expedida en Baranóa.

Que mediante oficio dirigido a esta secretaría por la señora **ANA BARCELÓ MENDOZA** con fecha del 02 de mayo de 2012, con el radicado N° 16586, en calidad de representante legal del **LICEO MIXTO BOSQUE AVANZA**, y su propietario **TOBIAS ENRIQUE AGAMEZ** solicitaron el cierre de la institución educativa que representan, manifestando la insostenibilidad de la misma, debido a su difícil situación económica, lo que impide el funcionamiento normal de la actividad educativa, sin contar el pago atrasado de la mensualidad de los estudiantes por parte de los padres de familia.

Que en mérito de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Cierre Definitivo y la Cancelación de la licencia de funcionamiento, otorgada por esta secretaría mediante la Resolución número 04988 del 05 de diciembre de 2008 al establecimiento educativo denominado, **LICEO MIXTO BOSQUE AVANZA**, ubicado en la calle 64B N° 9C-61, de este distrito, con Código Dane Número - 308001076412, debido al no funcionamiento de la actividad educativa en este distrito , y por encontrarse inactivo en la dirección que aparece registrada en su licencia de funcionamiento, representado legalmente por **ANA BARCELÓ MENDOZA**, y de propiedad de **TOBIAS ENRIQUE AGAMEZ**.

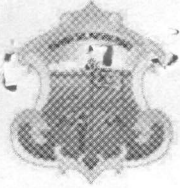
ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la señora, **ANA BARCELÓ MENDOZA** en calidad de Representante Legal del establecimiento educativo, **LICEO MIXTO BOSQUE AVANZA**, la

1314 cierre

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 79 pisos 7, 8 y 9 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

02/05



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN **05813** DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA PRIVADA QUE FUNCIONA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

entrega a la Secretaría de Educación Distrital con acta de inventario, los libros reglamentarios, de calificaciones y demás documentos relacionados con la historia académica del establecimiento educativo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3433 de 2008 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que en el caso de reiniciar actividades estará obligado a notificar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente Resolución al Propietario o Representante legal de la institución educativa denominada, **LICEO MIXTO BOSQUE AVANZA** de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en su Artículo 67. y contra ella proceden los recursos de ley dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación La Secretaría de Educación Distrital a través de los directores de Únales y los Supervisores de Educación del Distrito de Barranquilla

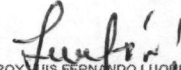
ARTICULO CUARTO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de diez (10) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de cinco (5) días, con inserción de la parte Resolutiva de la providencia. de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en su Artículo 69.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

12 6 SEP 2012


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital.


PROYE LUIS FERNANDO LUQUEZ VARGAS
Asesor Jurídico Externo


V. E. CARMEN SOFIA ROMERO MEDINA
Jefe de la Oficina de Inspección y
Vigilancia de la Secretaría de Educación
Distrital de Barranquilla

